

## MEDIDA 20 ASISTENCIA TÉCNICA

### SUBMEDIDA 20.1 "AYUDA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DISTINTA A LA RRN" (ART. 51 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

#### **Descripción general de la submedida**

De conformidad con los arts. 51.2 del Reglamento 1305/2013 y 59.1 del Reglamento 1303/2013 puede destinarse hasta el 4% del importe total de cada programa de desarrollo rural a apoyar acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.

El Parlamento europeo y el Consejo consideran que los Estados miembros deben hacer un seguimiento de los programas para examinar la ejecución y los avances en la consecución de sus objetivos y deben presentar a la Comisión informes de evolución sobre la puesta en práctica de sus acuerdos. Consideran asimismo que es preciso evaluar la eficacia, la eficiencia y el impacto de la ayuda de los fondos EIE para mejorar la calidad en la concepción y la ejecución y de los programas.

La Comisión Europea, por otra parte, considera que, con el fin de garantizar que las actividades de desarrollo rural que se beneficien de apoyo de FEADER sean objeto de información y publicidad, la autoridad de gestión debe sistematizar todas sus actividades de información y publicidad en una estrategia y lograr una mayor concienciación respecto a los objetivos de la política de desarrollo rural y reforzar la accesibilidad y la transparencia de la información sobre las oportunidades de financiación.

De acuerdo con estas consideraciones, se ha definido esta submedida que cubre las necesidades relativas a las siguientes operaciones en el desarrollo de la programación:

- ✓ Gestión.
- ✓ Seguimiento.
- ✓ Evaluación.
- ✓ Información y comunicación.

Las operaciones señaladas las realiza la Administración directamente o bien a través de sus sociedades instrumentales o con la colaboración de empresas privadas bajo el control directo del Servicio de Diversificación Rural, mediante encargos o contratos de asistencia técnica.

Los encargos de Asistencia Técnica a sociedades instrumentales tienen por objeto la realización de planes de vigilancia ambiental, análisis del VAB agrario, indicadores de biodiversidad y, en general, estudios y análisis en aquellos ámbitos que forman parte del objeto social de tales sociedades.

El objeto de los contratos de Asistencia Técnica a empresas privadas consisten en la realización de trabajos de evaluaciones ex post y ex ante, evaluaciones intermedias y, en general, aquellos estudios y análisis que requieren la intervención de especialistas ajenos a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en aras de conseguir la máxima objetividad en sus análisis.

## **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

### **Alcance territorial y destinatarios**

El destinatario de la ayuda será la Administración del Gobierno de Navarra y comprende las acciones en materia de gestión, seguimiento, evaluación e información y comunicación que realiza la Autoridad de Gestión del programa de desarrollo rural de Navarra.

### **Tipo de ayuda**

Las ayudas que se concedan por la realización de los trabajos de Asistencia Técnica de gestión, seguimiento, evaluación e información y comunicación que sean ejecutados por las sociedades instrumentales o empresas privadas a las que la Administración encargue o contrate, se abonarán, en un pago único o fraccionado, después de realizados los trabajos y servicios, y presentados los correspondientes documentos probatorios.

### **Criterios de admisibilidad para entrar en el régimen de ayuda**

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se trata de acciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en la que no hay solicitud expresa de los beneficiarios.

### **Costes elegibles**

Son elegibles los costes derivados de la realización de la Asistencia Técnica en los trabajos de gestión, seguimiento, evaluación e información y comunicación que corresponden a la Autoridad de Gestión del programa de desarrollo rural de Navarra y sean ejecutados por las sociedades instrumentales o empresas privadas a las que encargue o contrate la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

No se consideran gastos elegibles, el IVA, ni los gastos generales, cuando los hubiera, de las empresas privadas adjudicatarias de contratos de asistencia técnica.

### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para recibir la ayuda**

Una vez recibidos los estudios conforme al pliego de condiciones técnicas del contrato, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se compromete a divulgar su información a través de la website del Gobierno de Navarra, al menos, durante el periodo de programación 2014-2020.

### **Principios relacionados con el establecimiento de los criterios de selección**

- 1) La Asistencia Técnica para la realización de planes de vigilancia ambiental, análisis del VAB agrario, indicadores de biodiversidad y, en general, estudios y análisis en aquellos ámbitos técnicos agrarios relacionados con las medidas contempladas en la programación serán encargadas a las sociedades instrumentales cuyo objeto social guarde relación con las mismas.
- 2) La Asistencia Técnica para la realización de trabajos de evaluaciones ex post y ex ante, evaluaciones intermedias y, en general, aquellos estudios y análisis que requieran la intervención de especialistas ajenos a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en aras de conseguir la máxima objetividad en sus análisis, serán contratados con la iniciativa privada.

- 3) En la aprobación de los encargos de Asistencia Técnica de los trabajos con las sociedades instrumentales de la Administración y en la licitación y contrato de Asistencia con empresas privadas rige la Ley Foral 6/2006.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local financiará el 100% del coste de los estudios y trabajos realizados para esta submedida a través de las sociedades instrumentales y empresas privadas. El porcentaje de cofinanciación FEADER será el 31% del coste elegible.